



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE JUSTICIA

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Justicia se turnó, para estudio y elaboración del dictamen, la **Propuesta del C. Lic. Pedro Francisco Pérez Vázquez**, para ocupar la vacante en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXI, 106 fracción II; 111 y 112 primer párrafo de la Constitución Política del Estado; artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 35, párrafos 1 y 2, inciso q); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes.

Mediante Oficio número 00164/2011, de fecha 9 de junio del presente año, recibido por la Oficialía de Partes de este Congreso en fecha 10 de junio del mismo mes y año, el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, tuvo a bien someter a esta Representación Popular la propuesta del C. Licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, para ocupar la vacante en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Siguiendo con el trámite correspondiente, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de junio del actual, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar a esta Comisión, la propuesta de referencia para el estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este cuerpo colegiado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 58 y fracción II del artículo 106 de la Constitución Política local, en relación con los artículos 133 párrafo 2 y 134 párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

**III. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Como ha quedado planteado, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, sometió a la consideración de este órgano congresional, la propuesta del Ciudadano Licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, misma que dejara vacante el Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, en virtud de que mediante Decreto número LXI-33, de fecha 4 de mayo del año actual, fue nombrado Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, refiere el promovente que la propuesta que nos ocupa se formuló en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto número LX-706 expedido por la Sexagésima Legislatura el 3 de junio del año 2009, a través del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, relativos a la integración del Consejo de la Judicatura del Estado.

Al respecto, refiere el accionante que los datos curriculares y la documentación inherente al propuesto, permiten sostener que reúne los requisitos constitucionales exigidos, además de que su experiencia y buen desempeño en la administración e impartición de justicia lo avalan como una persona idónea para fungir en el cargo al que ha sido propuesto.

En ese contexto, y a efecto de acreditar los requisitos exigidos por la Constitución Política local, el promovente exhibió las documentales correspondientes, así como la relación de datos biográficos en que se destacan las actividades relacionadas con la idoneidad para desempeñar el cargo como Consejero de la Judicatura del Estado.

**IV. Del procedimiento legislativo.**

Como expresa el accionante, en términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción XXI del máximo ordenamiento estatal, es facultad de este Poder Legislativo elegir y remover a los Consejeros de la Judicatura del Estado en los términos previstos por la propia Constitución que, para el caso concreto, amerita que la propuesta respectiva debe ser realizada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, al tenor de lo dispuesto por la fracción II del artículo 106 del dispositivo constitucional en cita.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Al efecto, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, establece las normas de organización internas de esta Asamblea Legislativa, la cual consagra, en el Título Tercero, Capítulo Tercero, la Sección Séptima denominada “Del procedimiento de nombramientos”, cuyo artículo 133, párrafo 2, dispone que: *“Entratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.”*

En torno a lo anterior, el párrafo 1 del artículo 134 de la ley en comento impone la obligación de integrar un expediente en el que se contengan:

- a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;
- b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y
- c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

El citado precepto establece, además, que recibida la designación o propuesta correspondiente, la Comisión competente analizará si la persona propuesta reúne los requisitos constitucionales y legales para el desempeño del cargo. En el supuesto de que así sea, el órgano dictaminador procederá a la formulación del dictamen que conforme a derecho proceda, al tenor de lo previsto en el párrafo 6 del dispositivo legal en comento.

En ese sentido y con base en el procedimiento de ley, quienes emitimos la presente opinión efectuamos la evaluación concerniente a la propuesta remitida por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, determinando que la designación fue hecha por el órgano competente y presentada en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 106 de la Constitución Política del Estado.

Bajo este contexto, este órgano colegiado procedió a la revisión relativa al acreditamiento de los requisitos constitucionales del Ciudadano Licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, para el cargo de Consejero de la Judicatura del Estado, que al efecto dispone el párrafo cuarto de la fracción II del artículo 106 de la Constitución Política local, serán exigibles aquellos requeridos para el cargo de Magistrados establecidos en el artículo 111 y 112 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y para ello se dio cuenta con cada uno de los documentos que conforman el expediente individual del propuesto, contrastándolos con el requisito constitucional y legal correspondiente, resultando lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<b>REQUISITOS</b> <b>ARTICULO 111.-</b> <i>Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:</i>	<b>STATUS</b>
<b>I.-</b> Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público.	<b>ACREDITADO</b>
<b>II.-</b> Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	<b>ACREDITADO</b>
<b>III.-</b> Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	<b>ACREDITADO</b>
<b>IV.-</b> No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado.	<b>ACREDITADO</b>
<b>V.-</b> Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	<b>ACREDITADO</b>
<b>Artículo 112.</b>	
No podrán formar parte del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado o del Consejo de la Judicatura, dos o más personas que tengan entre sí parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo.	<b>ACREDITADO</b>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Efectuada la verificación concerniente a las documentales exhibidas del propuesto, esta Comisión dictaminadora estimó que fueron acreditados todos los imperativos previstos por la norma suprema de nuestra entidad, para acceder a integrar la vacante del Consejo de la Judicatura del Estado.

Por otra parte y respecto a la idoneidad para desempeñar el cargo para el que es propuesto, cabe señalar que de los datos biográficos del Licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, se desprende que es Titular de la Notaría Pública No. 144, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; su experiencia profesional dentro del ámbito de impartición de justicia, data el año de 1975 como Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial; en el año de 1996 al 2002, como Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial; del 2002 al 2005, como Juez de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial; así también, de 2005 a 2008 como Juez de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial; y en el año 2008 como Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial; así mismo se ha desempeñado como catedrático en diversas universidades del Estado; ha participado como representante del Poder Judicial de Tamaulipas en la Reunión Bi Nacional de Jueces, de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua y Sonora, Texas, Arizona, Nuevo México y California, celebrada en la Ciudad de San Antonio, Texas, en el mes de junio de 1999; representante del Poder Judicial de Tamaulipas, en la Reunión Bi Nacional de Jueces, realizada en "Texas Center For The Judiciary", en Austin, Texas, en noviembre de 2003; así como, Abogado fundador y primer Presidente de la Asociación Política de Abogados de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones de la Dictaminadora.**

Derivado de la sustanciación del procedimiento realizado por esta Comisión ordinaria, quienes suscribimos el presente dictamen estimamos que el Licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, reúnen además de los requisitos constitucionales y legales, las cualidad de aptitud, eficiencia, profesionalismo y experiencia, indispensables para desempeñarse como Consejero de la Judicatura del Estado, razones por las cuales nos pronunciamos a favor del nombramiento propuesto.

En razón de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la aprobación del presente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL LICENCIADO PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ, COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se nombra al Ciudadano Licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, como Consejero de la Judicatura del Estado, desempeñando dicho encargo del día 15 de junio del año 2011 al 31 de diciembre del año 2015.

**ARTÍCULO SEGUDO.** De conformidad con los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, llámese al Consejero nombrado a efecto de que acuda ante este Pleno Legislativo, a fin de rendir la protesta de ley.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de junio de dos mil once.

**COMISIÓN DE JUSTICIA**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. GRISELDA CARRILLO REYES SECRETARIA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. MARTA ALICIA JIMÉNEZ SALINAS VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA PROPUESTA DEL LICENCIADO PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ, COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.*